



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
No.20001-31-10-001-2019-00359-00

Octubre ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

El señor GEOVANNY MORENO CARREÑO, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de la señora SANDRA MILENA RODRIGUEZ DE ARMAS, madre del menor JATIN DAVID MORENO RODRIGUEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que tanto el poder como la demanda deben estar dirigida contra el menor JATIN DAVID MORENO RODRIGUEZ, y no contra la madre; en atención a lo establecido en el artículo 403 del C.C., toda vez que en cuestión de paternidad el legítimo contradictor es el padre contra el hijo o el hijo contra el padre.

Además no se indicó la dirección electrónica que tengan las partes, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería al doctor FERNEY MARTINEZ RIVERA, como apoderado especial del señor GIOVANNY MORENO CARREÑO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario